



ANUNCIO BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCION COMERCIAL.

Ordenanza Reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones Destinadas a la Realización de Actuaciones de Promoción Comercial

BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones en materia de realización de “actividades promocionales y de animación comercial” para el año en curso, está orientada a favorecer la coordinación de las actuaciones que lleven a cabo entidades u organismos de nuestra ciudad en el ámbito señalado.

Así mismo esta convocatoria se plantea como objetivo fomentar por parte de las asociaciones de comerciantes del Municipio de Sagunto, la realización de actividades promocionales y de animación comercial en diferentes épocas del año, las cuales tengan como finalidad la promoción del comercio local y por consiguiente la reducción de la fuga de gasto hacia otras localidades u otras formulas de distribución comercial.

Por materia de actividades “promocionales y de animación comercial” deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local durante las épocas en las cuales se realizan tales actuaciones, mediante la practica de campañas relacionadas con:

- La promoción del comercio local, siempre y cuando no coincidan con otras campañas institucionales dirigidas a promocionar al sector.
- La animación comercial en los núcleos urbanos.
- La decoración y animación de las zonas comerciales.
- La promoción y publicidad del comercio asociado.

BASE SEGUNDA: Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones, entidades asociativas profesionales de carácter comercial y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. Y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases, teniendo más del cincuenta por cien de sus asociados domicilio social en el Municipio de Sagunto.

BASE TERCERA: Publicidad de las bases de la convocatoria y del plazo de presentación de solicitudes.

Las bases reguladoras de la presente subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Asimismo se dará publicidad a la apertura del período de presentación de solicitudes de subvenciones para el programa anual mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sagunto, Oficinas PROP y la web municipal.

BASE CUARTA: Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria anual.



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

BASE QUINTA: Documentación a presentar.

5.1 La solicitud se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Sagunto, o bien por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (Hoja 1y Reverso de la hoja 1 del modelo de ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIONES CONVOCATORIA)

5.2 La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente, disponible en la página Web (www.aytosagunto.es , “Impresos para subvenciones”:

- a) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar (Dependiendo de la actividad a realizar, hoja 2d o 2f del modelo de ANEXO I- PROGRAMA: CELEBRACIONES Y EVENTOS O OTROS PROGRAMAS, una por cada actividad y la hoja 3 del modelo ANEXO I – CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS), disponibles en la web municipal. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- b) Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto u otras Administraciones Públicas, y frente a la Seguridad Social. La justificación de dichas circunstancias podrá ser sustituido por una declaración responsable del solicitante. No obstante, con anterioridad a la propuesta de Resolución de concesión se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados o declaración responsable de no encontrarse sujeto por su actividad y por no tener personal contratado sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el art.23.3 LGS.
- c) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art.13. 2 y 3 de la LGS.
- d) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).
- e) Certificado expedido por la persona que ocupe la secretaria de la Asociación en el cual hará constar el listado de socios acogidos al epígrafe fiscal de comercio de la entidad y en el que figurara los siguientes extremos:
 - Nombre del establecimiento comercial.
 - Titular del establecimiento comercial.
 - Domicilio social del establecimiento.
 - Epígrafe fiscal.
- f) Acta de la reunión de la Junta Directiva dando el visto bueno a la memoria de actividades presentadas.

5.3 Hecha la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y, previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

BASE SEXTA: Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a los créditos de la partida presupuestaria que conste en la correspondiente convocatoria.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no superará en ningún caso la cantidad establecida en la partida presupuestaria correspondiente.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

- a) Arrendamiento de bienes e inmuebles.
- b) Gastos de organización del evento.
- c) Gastos de montaje.
- d) Gastos de decoración.
- e) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- f) Suministros (agua, luz, energía, combustibles, carburantes, etc..)
- g) Vestuario y prendas necesarias para el ejercicio de una actividad.
- h) Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.
- i) Servicios profesionales, honorarios.
- j) Publicidad y propaganda.
- k) Material y artículos promocionales, catálogos etc.
- l) Gastos relativos a premios, sorteos (siempre que éstos reviertan en los clientes) y trofeos.
- m) Primas de seguros relativos a la actividad.
- n) Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad.
- o) Otros gastos diversos.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Dietas.
- Los derivados del empleo de personal al servicio de la entidad solicitante, salvo cuando se traten de contrataciones realizadas única y exclusivamente para llevar a cabo la actuación para la que se solicita la ayuda, circunstancia esta que deberá ser debidamente acreditada.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

En el supuesto de que se financien retribuciones de personal deberán acreditarse con la minuta correspondiente o minuta de honorarios.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria).

BASE SÉPTIMA: Forma de concesión de la subvención y criterios objetivos de otorgamiento.

Base 7.1.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Instrucción



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el funcionario o personal responsable del departamento gestor.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Dentro de esta fase de instrucción se establece una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, siendo preceptivo en todo expediente de concesión de subvenciones el informe del responsable del departamento gestor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución definitiva habrá de expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La Propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en calidad de órgano concedente de la subvención.

Base 7.2.- Procedimiento para la concesión de la subvención. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitiva en vía administrativa, será motivada debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constandingo de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados en el lugar por ellos indicados a este fin y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Base 7.3.- Publicidad de las subvenciones concedidas

En el Boletín Oficial de la Provincia se publicarán, con periodicidad trimestral, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, partida presupuestaria, nombre o razón social de beneficiario, número de identificación fiscal, cuantía concedida, finalidad de la subvención y la existencia de financiación europea.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en el apartado primero, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

No será necesaria la publicidad señalada en el apartado anterior cuando el importe de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sea de cuantía inferior a 3.000,00 €. En este supuesto deberán anunciarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sagunto

Base 7.4. Plazo para resolver y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Sagunto, o a través de cualesquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común.

El transcurso del plazo máximo de los tres meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE OCTAVA.- Criterios objetivos de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- Una cantidad fija de 1.202,02 € para entidad asociativa.

A) - Una cantidad variable hasta alcanzar el crédito previsto en el presupuesto municipal, la cual se distribuirá de forma proporcional al número de socios acogidos la epígrafe de comercio del I.A.E de que dispongan.

BASE NOVENA: La composición del órgano colegiado (Comisión de Valoración) del concurso para la concesión de la subvención.

La Comisión informativa de Servicios Sociales actuará como Comisión de Valoración según lo dispuesto en la base 7.1

BASE DECIMA: Circunstancias que pueden dar lugar a la reformulación de proyectos

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

BASE UNDECIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE DECIMO SEGUNDA: Plazo y forma de justificación.

12.1.- Plazo de justificación de la subvención:



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

Con carácter general se establece un plazo de 1 mes desde la finalización de la actividad, salvo que en el acuerdo de concesión se establezca uno diferente, y en todo caso, teniendo como límite hasta el 30 de enero del año siguiente al de su concesión.

En casos debidamente motivados se podrá solicitar una prórroga para proceder a la presentación de la cuenta justificativa, que no excederá de la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de dicha justificación dentro del plazo anteriormente establecido, dará lugar a la obligación de reintegro.

12.2.- Forma de justificación de la subvención:

Para la justificación de la subvención concedida, las personas beneficiarias deberán de presentar la siguiente documentación:

Cuenta justificativa según el modelo de impreso establecido a los efectos (hoja nº 5) disponible en la página Web (www.aytosagunto.es) y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto (Base 73) Para lo cual se cumplimentará el anverso y reverso de la hoja 5 del modelo ANEXO I (JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.CONVOCATORIA).

- Justificantes, facturas y tiques de los gastos realizados los cuales deberán cumplir los requisitos que establece el R.D 1496/63, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el R.D 87/2005 de 31 de enero. Cumplimentación de la hoja nº7 del modelo ANEXO I (ENTIDAD BENEFICIARIA,RELACION DE FACTURAS) y aportación de facturas originales o fotocopias compulsadas.
- Memoria del proyecto realizado (Hoja 6 del modelo ANEXO 1 (MEMORIA DEL PROYECTO REALIZADO POR LA ENTIDAD)
- Declaración responsable de que las personas beneficiarias no son deudores con el Ayuntamiento de Sagunto por reintegro de subvención.
- Acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos con lo que además de las subvención hayan financiado las actuaciones. A tal fin el beneficiario presentará una declaración responsable detallada según modelo de impreso establecido.
- Acreditación de la publicidad de la subvención por parte de las personas beneficiarias, aportando en su caso la siguiente documentación:
 - o Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, la cual debe contener el logo municipal y la leyenda "Financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto- Delegación de Comercio . Afic".
 - o Fotografías de las vallas publicitarias, registros de voz, camisetas etc en los que se constata la presencia como patrocinado o colaborador del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.
 - o Cualquier otro medio que permita acreditar la publicidad efectuada por las personas beneficiarias.

Todos los documentos acreditativos de los gastos efectuados de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria).



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

Por lo que se hace referencia a los documentos acreditativos de los gastos de personal, se aportará fotocopia compulsada de las nóminas correspondientes firmadas por el preceptor, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones a la Seguridad social (certificación), deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) e impuestos de sociedades (rendimientos procedentes de arrendamiento de inmuebles urbanos). Los honorarios de profesionales se justificaran con las minutas correspondientes.

BASE DECIMOTERCERA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada
- c) Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada se realizan con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – Delegación Comercio AFIC (debiéndose insertar el escudo oficial del Ayuntamiento y Red AFIC)
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en el desarrollo de las actividades o proyecto.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Presentar y comunicar la recepción de cualquier otra ayuda o subvención recibida para el mismo proyecto por parte de otras entidades.
- g) Aportar junto con la justificación de la subvención dos ejemplares del material impreso utilizado en la realización del proyecto.

BASE DECIMOCUARTA Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 80% del importe concedido, reservando el resto del importe, para cuando sea aprobada la justificación. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera, o bien, caso de no haber justificado la misma en su totalidad, haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haberse iniciado el expediente de reintegro que proceda.

BASE DECIMOQUINTA: Medidas de garantía en su caso para los intereses del Ayuntamiento en los supuestos de anticipo del pago o abonos a cuenta.

El Área de Comercio, dado que a las entidades asociativas a las cuales va dirigida la presente convocatoria de ayudas gozan de reconocido prestigio en la realización de actuaciones de carácter promocional y de dinamización del comercio de la localidad, dispensa de la presentación de garantías.

BASE DECIMOSEXTA: Reintegro de subvenciones

16.1.- Causas de reintegro.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en la cuantía



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

legalmente establecida y previa tramitación del expediente en el supuesto del punto anterior y en los siguientes:

- Incumplimiento de la obligación en el plazo que se estableciere, siempre que no se atienda al requerimiento que necesariamente deberá efectuar la Administración Municipal.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en la base 12.2.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.
- Negativa por parte de las personas beneficiarias a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que

16.2.- Procedimiento de reintegro:

- 1.- Será competente para adoptar la resolución de exigir reintegro, total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
- 2.- El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancia del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada del otro órgano, o a instancias de un órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
- 3.- En la tramitación de procedimiento se garantiza en todo caso, el derecho de audiencia del interesado.
- 4.- Verificada la indebida aplicación total o parcial de la subvención concedida, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlo, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.
- 5.- El plazo máximo para resolver será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.
- 6.- Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador.

16.3.- Reintegro voluntario:

Las personas beneficiarias podrán efectuar la devolución voluntaria sin el previo requerimiento del Ayuntamiento, para lo cual se deberá solicitar en la Oficina Prop o en el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento el modelo de autoliquidación de reintegro de subvenciones (Tipo de Ingreso: REINSUB, Exacc:AU) y facilitar una copia del pago efectuado en la entidad bancaria correspondiente al departamento gestor.



Excm. Ajuntament de Sagunt Comercio y Mercados

Así mismo las personas beneficiarias deberá de ingresar los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produjo la devolución efectiva de la misma.

BASE DECIMOSEPTIMA: Minoración de la cantidad concedida.

Cuando el importe justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos, (Hoja 5 del Impreso para subvenciones) sea inferior a la cantidad concedida, el Ayuntamiento podrá minorar el importe de la subvención, exigiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

BASE DECIMOCTAVA: Vigencia de las Bases

Estás Bases tendrán carácter indefinido hasta su modificación o derogación expresas. Entrando en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

BASE DECIMONOVENA: Protección de Datos.

Los datos comunicados en las solicitudes tienen el consentimiento expreso de las personas interesadas para ser almacenadas en una base de datos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto con la finalidad de gestionar cualquier servicio relacionado con el Área de Comercio- AFIC, así como cualquier otra información que esta Administración crea que le pueda interesar. Todo ello de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto (Calle Autonomía, 2- 46500 Sagunto)